



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**JOSE HORACIO BETANCUR**

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA  
Carrera 121 N° 57-57 - Tel: 427 14 54 jsehoracio05@yahoo.es  
NIT: 811022317-6.DANE: 105001013447

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 09 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HORACIO BETANCUR NIT: 811.022.317-6

CONTRATISTA: ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ

Nit: 1,128,452,616

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 2 de noviembre de 2021

FECHA DE TERMINACION: 2 de diciembre de 2021

VIGENCIA: 30 dias

DISPONIBILIDAD N°: 14 con fecha 21 de octubre de 2021

COMPROMISO N°: 11 con fecha 2 de noviembre de 2021

VALOR EN PESOS: \$14,713,500

VALOR EN LETRAS: CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/L

Entre los suscritos a saber MARIO ANTONIO NARANJO FULLA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.317.378 expedida en el Municipio de Medellín, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa JOSE HORACIO BETANCUR del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.022.317-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ identificado(a) con CC 1128452616 de Medellín Ant en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registró por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

**ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	200	METROS 2	PODADA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESTA LABOR SE REALIZARA DEL MES DE OCTUBRE A NOVIEMBRE 2021, (INCLUYE BARRIDA, RECOGIDA DE DESECHOS, MUY BUENA LIMPIEZA 100 METROS CUADRADOS)	4,400	880,000
2	49	METROS L	MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE CANOAS Y BAJANTES	16,500	808,500
3	30	METROS 2	IMPERMEABILIZACION EN TABLILLA DE BIBLIOTECA CON LÍQUIDO PARA EVITAR COMEJÉN 30 METROS CUADRADOS	10,000	300,000
4	4	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJAS PARA SANITARIO EN BAÑOS DE LA INSTITUCION ( NIÑOS Y NIÑAS)	30,000	120,000
5	3	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLUIDMASTER PARA SANITARIO EN BAÑOS DE LA INSTITUCION ( NIÑOS Y NIÑAS)	80,000	240,000
6	3	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE AQUASTOP PARA SANITARIO EN BAÑOS DE LA INSTITUCION ( NIÑOS Y NIÑAS)	40,000	120,000
7	6	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANILLAS DE COBRE EN POCETA AFUERA DE LOS BAÑOS DE LA INSTITUCION	50,000	300,000
8	8	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES PARA LAVAMANOS EN BAÑOS DE LA INSTITUCION ( NIÑOS Y NIÑAS)	40,000	320,000
9	3	UND	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPAS EN AULAS DE LA INSTITUCION (AULA 5,6,7)	65,000	195,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**JOSE HORACIO BETANCUR**

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA

Carrera 121 N° 57-57 - Tel: 427 14 54 josehoracio05@yahoo.es

V.P. 3162217 - C.D.A.N.E. 1036615449

10	30	UND	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS LED EN AULAS 7 Y 9, PASILLOS Y SECRETARÍA	9,500	285,000
11	6	UND	INSTALACION DE CARTELERAS EN PASILLOS DE LA INSTITUCION	50,000	300,000
12	8	UND	INSTALACION DE TABLEROS EN AULAS DE LA INSTITUCION	50,000	400,000
13	6	UND	INSTALACION DE SOPORTES EN AULAS DE LA INSTITUCION	50,000	300,000
14	380	UND	LÍNEAS DE UBICACIÓN EN SALONES PARA DISTANCIAMIENTO EN PINTURA TRAFICO	4,800	1,824,000
15	2	UND	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE CON AGUA A PRESIÓN Y DESAGÜE	280,000	560,000
16	70	UND	LÍNEAS DE UBICACIÓN PARA DISTANCIAMIENTO EN ENTRADA DEL COLEGIO PINTURA TRAFICO	4,800	336,000
17	50	UND	FLECHAS DE UBICACIÓN PARA DISTANCIAMIENTO EN ZONAS COMUNES EN PINTURA TRAFICO	4,000	200,000
18	10	UND	SUMINISTRO Y CAMBIO DE CAMBIO CLAVES CON LLAVE MAESTRA PARA SALONES DE LA INSTITUCION	65,000	650,000
19	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPA DE BAÑO NIÑAS	170,000	170,000
20	1	UND	ARREGLO CHAPA AULA 9	50,000	50,000
21	1	UND	MANTEMINIENTO DE PUERTA DE COLISEO CAMBIO DE VISAGRAS Y TRABAJO DE SOLDADURA	120,000	120,000
22	8	UND	SUMINISTRO E INSTALACION CANOA EN PARTE TRASERA DE LA INSTITUCION 8 METROS LINEALES	162,500	1,300,000
23	50	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA DEPORTIVA EN LA PARTE SUPERIOR DE COLISEO PARA EVITAR LA SALIDA DE LOS BALONES 50 METROS CUADRADOS	29,000	1,450,000
24	1	UND	REINSTALACION DE ACCESS POINT EN PASILLO DEL TERCER PISO, ESCALERAS, PASILLO DEL SEGUNDO PISO Y SALA DE PROFESORES ( SE UTILIZA CABLE UTP, TUBERIA MT, SWICHEROS, CURVAS MT, UNIONES MT, AMARRAS, TORNILLERIA)	1,350,000	1,350,000
25	1	UND	ARREGLO DE CORTO CIRCUITO EN DE LA INSTITUCION EN SALA DE PROFESORES ( SE REQUIERE DESTAPAR TODA LA TUBERIA MT PORQUE ESTA ENERGIZADA, 50 METROS DE ALAMBRE DE 7 HILOS)	935,000	935,000
26	1	UND	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMODA EN MADECOR DE 15 MM CON 4 ENTREPAÑOS Y PUERTAS ABATIBLES.	1,200,000	1,200,000

#### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento locativo de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa para el momento en que podamos regresar a nuestras clases presenciales y poder de esta forma fortalecer nuestro protocolo de bioseguridad. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato**

#### CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$14713500 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

#### CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**JOSE HORACIO BETANCUR**

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA

Carrera 121 N° 57-57 - Tel: 427 14 54 josehoracio05@yahoo.es

TEL: 427 14 54 FAX: 427 14 54

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1)** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 2 de noviembre de 2021.

  
MARIO ANTONIO NARANJO FULLA  
Rector(a)

  
ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ  
CC. 1128452616  
Contratista